



Por medio de la presente se le comunica que por Junta de Gobierno de fecha dieciseis de febrero del dos mil veinticuatro, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

- *“ACCEDER la petición de Licencia de Obras nº 283/2023, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, solicitada por COSTAMAGICA 2022 S.L., consistente en “CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINA EN PAU Nº 1 PARCELA 13” en PAU Nº 1 PARCELA 13.*

CONDICIONES PARTICULARES:

Según informe del arquitecto municipal de fecha 16 de enero de 2024 e informe jurídico de fecha 31 de enero de 2024.

CONDICIONES GENERALES:

- 1) Deberá cumplir las disposiciones y acuerdos generales vigentes y los particulares que se señalan en cada caso por los servicios técnicos municipales.
- 2) Durante la ejecución de las obras se observarán las medidas de protección y seguridad de la vía pública establecida en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) La licencia junto con el proyecto técnico, estará de manifiesto y a disposición de las autoridades y funcionarios municipales en el lugar de la obra. El incumplimiento de esta obligación, podría llevar consigo la paralización de las obras que se hubiesen realizado.
- 4) La presente licencia no autoriza en ningún caso el vertido de cualquier naturaleza a la Vía Pública o al Dominio Público.
- 5) Durante la realización de las obras no podrá interrumpirse el tránsito por las vías públicas. En todo caso, si para la realizar las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública, con una antelación mínima de 48 horas, señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar, debiendo ingresar en la tesorería municipal el importe correspondiente. Además, todo escombros o material de construcción generada o a utilizar deberá depositarse, si es en vía pública o espacio público, en contenedores.
- 6) Se deberá proteger la vía pública, de forma que no se deteriore durante el transcurso de las obras que afecten a la misma y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de las obras.





7) La concesión de esta licencia de obras no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o de apertura de establecimientos.

8) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la licencia concedida y en todo caso, cuando así se requiera, con arreglo al proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento y redactado por el técnico superior autor del mismo. Si se hubiera de modificar durante la realización del proyecto, habrá de presentar uno nuevo, recogiendo, las modificaciones oportunas, cualquiera que sea el tipo y amplitud de las mismas, y solicitando del Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

9) La licencia urbanística se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

10) Las obras se ejecutarán por empresas debidamente dada de Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas, y en posesión del Documento de Calificación empresarial vigente.

11) Las licencias urbanísticas que otorgue el Ayuntamiento caducarán a los tres meses de su concesión, a menos que en dicho plazo se haya efectuado como mínimo una parte de la obra que corresponda al 15% del presupuesto aprobado. Si bien su vigencia puede ser ampliada por el Ayuntamiento, previa petición razonada, que se solicitará con un mes de antelación a la fecha en que fuese a caducar.

12) Una vez terminada, la dirección facultativa expedirá la certificación de final de obra en los términos dispuestos en la legislación de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

13) No obstante la obtención de la licencia de urbanización, edificación o demolición, a efecto de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras, antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a la Administración actuante con una antelación mínima de 15 días.

14) Además, antes de iniciar las obras de edificación, deberá levantarse acta de replanteo suscrita al menos, por el promotor, la dirección facultativa y el constructor.

15) Con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la terminación de las obras de nueva construcción amparadas por una licencia de edificación, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia, para que el Ayuntamiento pueda proceder a la inspección y comprobación de las obras ejecutadas.





Ayuntamiento Polop de la Marina
Concejalía Urbanismo y Obras

Avenida Sagibarba, 34
03520 Polop de la Marina

Tlf: 96 587 01 50 / 02 40
Fax: 96 689 54 41
Mail: ayto@polop.org

OFRECIMIENTO DE RECURSOS:

La presente resolución o acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Igualmente podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

POLOP DE LA MARINA, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro

EL SECRETARIO

Fdo. JOSE FERNANDO MULLOR ORTIZ

(Documento firmado digitalmente)

Se adjunta informe técnico y jurídico

COSTAMAGICA 2022 S.L.
CALLE JUAN DE HERRERA 43
03203 ALICANTE

